

Vestigios medievales de la montaña palentina

Miguel Vicente Basterra Adán

La Montaña Palentina aún hoy esconde en sus bellos paisajes huellas de los hombres y mujeres que la habitaron en tiempos pretéritos. Lejos de incurrir en la ingenua pretensión de hacer aquí un listado exhaustivo de todas ellas, nos ceñiremos a algunas que fueron mencionadas en textos medievales y que, pese a la significación histórica que tuvieron por aquel entonces en la comarca, su existencia y emplazamiento fueron cayendo en el olvido.

Así, espigando en los documentos del medioevo, consultando nuevos estudios, analizando la toponimia, preguntando a los lugareños y observando el terreno, creemos haber logrado: a) identificar una localidad llamada Mazurros; b) hallar los vestigios de cuatro monasterios: los de San Tirso y Santa María en Tremaya y los de San Salvador del Monte y San Miguel de Infravillas en Polentinos; y c) conocer el emplazamiento del castro de San Juan de Santibáñez de Resoba. Será la arqueología quien confirme, si fuese el caso, los datos aportados en este artículo.

LA POBLACIÓN DE MAZURROS

En el archivo de la catedral de León se conservan dos documentos de singular importancia no sólo para la historia de la Montaña Palentina, sino también para toda la diócesis y provincia de Palencia. Son los testamentos de Doña Elvira, hija del conde Favila Fernández y esposa de Munio Gómez. Hablamos de ‘testamentos’ en plural, ya que actualmente se conservan, tanto una redacción inicial del 1 de marzo de 1037¹, como su modificación del 2 de septiembre de 1069².

En ambos escritos se relata cómo esta noble dama hizo entrega de algunas villas, heredades e iglesias a la diócesis de León. Según nos narran los documentos, la principal de las donaciones de D^a Elvira a la sede leonesa fue el «monasterio de San Salvador que está en Pernía, en Campo de Muga, no lejos del castro de Tremaya, en el curso del río Pisuerga (*monasterio Sancti Saluatoris qui est in Pernia in Campo de Muga non longe Castrum Tremaia, decurren-*

¹ Cf. APÉNDICE I.

² Cf. APÉNDICE II.

te riui Pisorga)» (año 1037; cf. año 1069) (Fig. 1). Se sobreentiende que este monasterio corresponde a la actual iglesia parroquial de la localidad de San Salvador de Cantamuda, enclavado a su vez en el hodierno municipio palentino de La Pernía.

En ambos testamentos aparece citada una localidad envuelta en el misterio: «Mazurros (*Mazurrus*)». Este carácter enigmático se debe a que actualmente no existe ninguna localidad con dicho nombre, ni hay constancia escrita u oral de su existencia pretérita salvo la mención que se hacen en estos dos textos. Sin embargo, de la lectura atenta de ambos se pueden extraer ciertos datos que permiten esclarecer cuál fue en verdad aquella localidad. Así, pues, partiremos del análisis de lo que en ellos se refiere a los orígenes de la iglesia de San Salvador de Cantamuda, puesto que estos datos favorecerán el posterior estudio de la mencionada localidad.

El primer dato que se extrae de dichos testamentos respecto de la iglesia de San Salvador, es que este edificio sacro fue iniciado por Doña Elvira. Este hecho queda expresamente referido en el segundo testamento, donde se afirma que la testadora lo construyó «desde los cimientos (*ex pauimento*)» (año 1069). Más aún, según se afirma también que, una vez finalizadas la obras y después que D^a Elvira hubiese establecido en él una congregación monacal, el obispo de León «consagró el mismo lugar santo (*consecrauit ipsum Iocum sanctum*)» (año 1069). Si Doña Elvira hubiese remodelado o ampliado un templo precedente, no hubiese sido el caso de dedicarlo de nuevo.

Así mismo, habría que descartar que este nuevo templo hubiera remplazado otro anterior, puesto que como refería D^a Elvira: «edifiqué el monasterio [...] en honor del Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen (*edificaui arcisterium [...] in honore Sancti Saluatoris et domini nostri Ihesu Christi et Sancte Marie uirginis*)» (año 1069). Si, por el contrario, Doña Elvira hubiese pretendido reemplazar con su nueva obra otra edificación anterior, hubiera tenido que atenerse a la advocación primigenia. Del mismo modo, sólo al ser un monasterio de nueva creación, tuvo la potestad de que «se establezca bajo la jurisdicción y el dominio de la sede de Santa María y de San Cipriano en León para servir a los obispos y siervos de Dios que vivan allí (*sedeat sub ditioni et subditus de sede Sancte Marie et Sancti Cipriani id in Legione a dese-ruendum ad episcopis et seruis Dei qui ibidem fuerint*)»

Atendiendo al contenido de los testamentos, se debe señalar también que el monasterio construido por Doña Elvira «en honor del Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen (*in honore Sancti Saluatoris et domi-*

ni nostri Ihesu Christi et Sancte Marie uirginis)» (año 1069; cf. año 1037), en su origen no estuvo vinculado a ninguna localidad. Esta carencia de adscripción podría indicar que la intención de Doña Elvira no fue la de construir una iglesia parroquial, sino la de erigir un edificio cultural atendido por una comunidad monacal: «viviendo en el mismo monasterio sacerdotes y levitas y muchachas vírgenes y confesores consagrados a Dios (*In ipso monasterio habitantes sacerdotes et levitas continentes puellarum uirginum et deodicarum confessorum*)» (año 1069)³.

Sorprende también que los textos utilicen ciertos elementos geográficos señeros de la comarca como referentes para determinar la ubicación del monasterio: «en Pernía en Campo de Muga no lejos del castro de Tremaya, en el curso del río Pisuerga (*in Pernia in Campo de Muga non longe Castrum Tremaia, decurrente riui Pisorga*)» (años 1037 y 1069). Hemos de tener en cuenta que, por «Pernía», se sobreentiende la vertiente meridional de la cordillera cantábrica colindante con los valles de Liébana, Polaciones y Campoo. El «Campo de Muga (*Campus de Muga*)» viene a corresponder con la vega del río Pisuerga donde se halla la iglesia y la localidad de San Salvador de Cantamuda⁴. El «castro de Tremaya (*castrum Tremaia*)» era una fortificación medieval que se hallaba en la parte alta de la peña de Tremaya⁵. La alusión al «río Pisuerga (*riui Pisorga*)» no necesita ninguna explicación.

³ Existe un documento fechado el 29 de agosto de 1186 rubricado por «*Totum capitulum Sancti Saluatoris de Campo de Muda*» (SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Archivo Histórico Nacional, Madrid 1948, p. 114), lo cual confirma su carácter monacal.

⁴ Es muy probable que de dicho topónimo haya tomado su nombre la localidad de El Campo, colindante San Salvador de Cantamuda.

⁵ Además de en este documento, esta fortificación aparece citada en un documento datado en el año 1185, por el que el rey Alfonso VIII entrega a la Orden de Santiago la villa de Areños, «ubicada cerca del castillo que llaman Tremaya (*prope castellum quod vocatur Tremaia sita*)». GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. II, Documentos 1145-1190. Madrid, 1960, p. 746), así como en el Tratado de Tordehumos, suscrito en el año 1104 (vide supra). Existen vestigios de esta fortificación en la cima de la peña (cf. ALCALDE CRESPO, G., *La Montaña Palentina. Tomo III. La Pernía*. Gráfica Merino, Palencia, 1981, p. 336). Además de lo referido por este autor, se conserva también un muro perimetral defensivo de mampostería no paramentado, de unos 75 metros de largo y aproximadamente 1,5 metros de altura. Esta pared está situada en el collado próximo a la cumbre, en su vertiente noreste. Así mismo, se aprecian también restos de construcciones a lo largo de la campera que desciende hacia el sur desde ese collado (cf. nota nº 45). Aunque esta fortificación aparezca con el nombre de «castillo» en algún texto de esa época (*vedi supra*) y en otros posteriores (cf. GONZÁLEZ LAMADRID, A., «Tradiciones etiológicas palentinas a la luz de la Biblia», *PITTM*, 32 (1971), pp.163-170), nosotros hemos preferido eludir este término para no inducir a equívocos respecto de su estructura.

Más aún, se aprecia que las referencias a estos geográficos señeros fueron elegidas en función de las gentes lejanas y sin un conocimiento pormenorizado de la comarca. De hecho, para un lugareño resultaría totalmente desconcertante tratar de averiguar el emplazamiento exacto del citado monasterio recurriendo a referentes tan genéricos como la comarca de Pernía, o tan vagos como el Campo de Muga, o tan extensos como el cauce del río Pisuerga, o tan distantes como el castro de la Peña de Tremaya; mientras que, por el contrario, se obvian otros posibles referentes más próximos y concretos, tales como el arroyo de Lebanza, que discurre en las proximidades de dicha iglesia, o la cercana desembocadura de ese mismo arroyo en el río Pisuerga. Más aún, llama la atención que se refiriese a la situación del nuevo templo en relación a la Peña de Tremaya, prescindiendo de las localidades más próximas, tales como El Campo o Lebanza, las cuales, al aparecer citadas en los testamentos, se puede saber que existían por aquel entonces.

De este modo es preciso preguntarse: ¿cómo no se vincula el monasterio a la población de San Salvador de Cantamuda?, y, más sorprendentemente, ¿por qué se elude el nombre de esta localidad en ambos textos? Dichos interrogantes admiten tres posibles respuestas: a) que no hubiese existido dicha población por aquel entonces, sino que hubiese surgido después de la construcción de la nueva iglesia; b) que San Salvador de Cantamuda no fuese propiedad de la testadora; o c) que esta localidad en aquel tiempo se denominase de otra manera y que, por la importancia de la nueva iglesia, tomase posteriormente el nombre de este edificio sacro.

Respecto a la primera opción, se podría objetar que sorprendería que en el centro del Campo de Muga, esto es, en mitad de la vega sobre la que actualmente se asienta esa villa, no hubiese existido en aquel tiempo ninguna población. Este hecho sería difícil de imaginar, tanto más cuando en esos textos se mencionan otras localidades de su entorno, tales como: Lebanza, El Campo, Caminos, Areños o Camasobres. Así mismo, habría que refutar la segunda opción, puesto que no tiene mucha lógica que la donante construyese una iglesia en propiedades ajenas y no dentro de sus extensas pertenencias. Así, pues, sólo por exclusión de las dos opciones primeras, habría que sospechar que la tercera de ellas sea la más verosímil. Ahora bien, existe un dato en los testamentos de Doña Elvira que nos servirá para respaldar esta tercera opción: la referencia que se hace en ambos textos se hace de la enigmática localidad de Mazurros.

Después de haber realizado un estudio pormenorizado de las localidades que a lo largo de los siglos hubo en aquella comarca, tanto las que aún exis-

ten como los despoblados, no tenemos ninguna otra constancia de la villa de Mazurros⁶. Ahora bien, los testamentos de Doña Elvira dan pistas sobre su ubicación. En la secuencia de las primeras localidades mencionadas en ambos documentos, claramente se aprecia que Mazurros se encuentra al inicio de una serie de localidades colindantes entre sí, todas ellas pertenecientes al actual municipio de La Pernía: (Mazurros), Lebanza, El Campo, Caminos⁷, Areños⁸ y Camasobres. Luego, cabe preguntarse: ¿No será Mazurros el nombre originario de la actual localidad de San Salvador de Cantamuda? y ¿no estaría en esta localidad la residencia de los donantes?

Antes de responder a estas cuestiones, sería bueno tomar en consideración que en latín medieval ‘*Mazurros*’ designaba una morada o residencia nobiliaria, señorial o feudal⁹. La actual localidad de San Salvador de Cantamuda en su origen fue la residencia de aquellos condes, y de ahí su nombre. Así se entendería el motivo de la construcción de la iglesia en aquel lugar, esto es, junto a la residencia de los donantes. Más aún, si esto fuese así, se comprendería que en ambos testamentos el listado de localidades y monasterios donados comenzase por la villa de Mazurros, esto es, por el lugar de residencia de los donantes. Resulta enormemente significativo al respecto que, colindante al actual casco urbano de San Salvador de Cantamuda, al este del mismo, existe un pago denominado Matamazurros.

Así mismo, hemos de apreciar un dato significativo al comparar estos dos textos con el documento datado en el 31 de julio de 1181, por el que el rey Alfonso VIII dona a la sede episcopal palentina el monasterio de San Salvador de Campo de Muga con sus numerosos bienes y derechos. Este último texto supone en gran medida la transferencia ‘en bloque’ a la diócesis palentina de la

⁶ Cf. BASTERRA ADAN, M.V., «Las antiguas vías de comunicación de la Montaña Palentina»: *PITTM*, 80 (2009), pp. 109-149.

⁷ Despoblado. Cf. *Idem*, p. 116.

⁸ Bien pudiera ser que por aquel entonces esta población se hallaba en el actual despoblado de Río Las Casas, cf. *Idem*, p. 117.

⁹ «MAZURE (mazura): Étymologie et Histoire: 1. a) 1180-90 “demeure”; b) 1213 “maison et terres qui en dépendent dans le système féodal” seulement au Moy. Âge); 2. a) fin XIVE s. au plur. “baraquements qui servent de logement provisoire à une armée”; b) 1454 “ce qui reste d’un bâtiment tombé en ruines”; c) 1611 “une vieille maison (ou un mur) qui menace ruine; les ruines d’un bâtiment”. Du lat. pop. **ma(n)sura* “demeure” (de *mānere*, *mansum* “rester, demeurer dans ses foyers”, v. aussi *maison*, *manoir*; *mas*), lat. tardif *mansura* “tenure domaniale, manse*” (Ire moitié VIIIe s.) “demeure, maison” (950)» (CENTRE NATIONAL DE RESSOURCES TEXTUELLES ET LEXICALES; en internet). «MAZURA, pro *Mansura*, *domus*» (DU CANGE, D., *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, éd. augm., L. Favre, Niort 1883 1887, t. 5, col. 317c), en este vocablo remite a «MASURA, pro *Mansura*, *mansio*, *domus*; *interdum cum aliqua agri portione*» (*Idem*. 301b).

misma herencia que en su día realizó Doña Elvira a la diócesis de León¹⁰. El dato a destacar es que, en el lugar del testamento en el que se mencionaba una villa llamada Mazurros, —y en cuyas proximidades consideramos que fue construida la iglesia de San Salvador de Cantamuda—, en el posterior documento de donación de Alfonso VIII se habla del «el monasterio de San Salvador de Campo de Muga [...] con toda su villa (*monasterium Sancti Saluatoris de Campo de Muga [...] cum tota sua uilla*)».

De aquí que se pueda intuir que ‘Mazurros’ fuese la villa de residencia de Doña Elvira, hija del conde Favila Fernández y esposa de Munnio Gómez, y que en sus inmediateces hubiese mandado erigir un monasterio en honor del ‘Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen’. Así mismo, cabe pensar que, por el gran predicamento que adquiriría posteriormente la nueva construcción, la villa de Mazurros sustituiría su nombre por el del nuevo templo y el lugar de su emplazamiento, pasando a llamarse por ese motivo ‘San Salvador de Cantamuda’, que es el nombre por el que actualmente se conoce esa localidad. Del mismo modo y con el tiempo, esa población habría hecho del nuevo templo su iglesia parroquial.

Debemos añadir, finalmente, que no hemos hallado ningún otro testimonio documental histórico de ‘Mazurros’ posterior a la erección de la iglesia de San Salvador, como tampoco hemos encontrado ninguna referencia a la localidad de San Salvador de Cantamuda con ese nombre con anterioridad a la construcción del monasterio por D^a Elvira. Lo cual corrobora la opinión de que Mazurros era el antiguo nombre de San Salvador de Cantamuda.

Así mismo, habría que constatar que esta nueva denominación tomada del monasterio aparece en el siglo XIII acompañada de los genitivos locativos de ‘Campo de Muda’ («*Sant Saluador de Candemuda*») en el *Libro Becerro de las Presentaciones* de la diócesis de León¹¹, y de ‘Tremaya’ («*Sanctus Saluatoris de Tremaya*») en el *Fuero de San Salvador*¹². Es obvio que Tremaya no sería aquí la localidad colindante a San Salvador de Cantamuda, sino al castro que se hallaba sobre la cumbre homónima, y que vendría a ser por aquella época el referente geográfico, administrativo y militar de toda La Pernía. Hemos de recordar que tanto el Campo de Mudá como el castro de Tremaya fueron tenidos en cuenta como referentes geográficos del monasterio de San Salvador en ambos testamentos de D^a Elvira.

¹⁰ Cf. APÉNDICE V.

¹¹ FERNÁNDEZ FLORES, J.A., «El becerro de las presentaciones» en FERNÁNDEZ CATÓN, J.M., (coord.), *León y su historia*. V. León 1984, p.477

¹² Cf. APÉNDICE VI.

El *Fuero de San Salvador* viene a ser un supuesto decreto de D^a Elvira con el que pretende que no se den ciertos hechos delictivos en «las heredades de San Salvador de Tremaya (*illas hereditates de Sancti Salvatori de Tremaya*)»¹³, e indica cómo proceder en el caso de que se aún así se cometiesen. Según consta en su interior, fue escrito en el año 1056; aunque, atendiendo al vocabulario y al tipo de escritura, así como a ciertos anacronismos, habría que datarlo en el siglo XIII¹⁴.

El eminente político, jurista y literato Matías Barrio y Mier escribió a principios del siglo pasado un bello romance llamado *La venganza del Conde*¹⁵. En él trataba de explicar el por qué del genitivo ‘Cantamuda’ que aparece junto a ‘San Salvador’ en el nombre de esa localidad. Para ello, Matías Barrio y Mier afirmaba, quizá apoyándose en el texto del *Fuero de San Salvador*, que originariamente aquella población se denominaba San Salvador de Tremaya. Así mismo, entendía que los restos del castro medieval que se apreciaban sobre la peña de Tremaya correspondían a la antigua residencia del conde Munio (Gómez).

Según M. Barrio y Mier, la ocasión del cambio del nombre se debió a que, justo en la localidad actualmente llamada San Salvador de Cantamuda, una criada muda comenzó a cantar alabanzas a Dios porque le hizo justicia y la salvó de la muerte: «Y por esta causa el pueblo / donde la muda cantara / y que hasta allí se decía / San Salvador de Tremaya, / en Cantamuda trocó / el nombre que antes llevaba»¹⁶.

No sabemos si el contenido de la narración se debe a M. Barrio y Mier, o si éste sólo fijó por escrito y dio forma poética a algo que pertenecía al acervo popular. Ahora bien, la ingenuidad de los sucesos relatados en el romance es un dato que cuestiona su historicidad¹⁷. Más aún, todo apunta a que, en último

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ «Es un pergamino del tamaño de medio pliego de papel, próximamente, escrito en letra francesa, apenas usada en aquel siglo; por lo que, lo bárbaro del latín y otras circunstancias, nos inclinamos á creer que fue dictado á un francés y mal entendido» (Cf. DE LOS RÍOS Y RÍOS, Á., *Noticia histórica de las behetrías, primitivas libertades castellanas*. Viuda e hijos de J. A. GARCÍA, Madrid, 1876, p. 159). A ello hay que añadir el anacronismo de aludir a la merindad y a los merinos en el siglo XI, cuando estas instituciones se crearon a finales del siglo XII.

¹⁵ Cf. GONZÁLEZ LAMADRID, A., *art. cit.*, pp.163-170.

¹⁶ Cf. *Idem.*, p.168.

¹⁷ Nosotros ya hemos cuestionado la historicidad de las obras literarias de M. Barrio y Mier referentes a nuestra comarca (cf. BASTERRA ADÁN, M. V., «Origen del convento del *Corpus Christi* y de la devoción a la Virgen de Viarce»; *PITTM*, 77 (2006), p. 158; IDEM, «Las antiguas vías...», pp. 113-114).

extremo, se ha inferido el origen etimológico del término ‘Cantamuda’ de la expresión ‘Canto de muda’ sólo por su similitud fonética. Y, a continuación, se ha creado un relato de supuestas vicisitudes de personajes legendarios de aquella comarca que explicarían la relación etimológica entre ambas expresiones.

La añadidura de dichos genitivos de Tremaya o de Campo de Muga (o Cantamuda) al nombre de San Salvador bien puede justificarse por la necesidad que hubo en aquel tiempo de distinguir este monasterio y también la población de otros monasterios e iglesias homónimas que, como veremos en este estudio, existían a la sazón en las localidades colindantes de Vañes y Polentinos. Con el tiempo se acabó utilizando en exclusiva el genitivo Campo de Muga (o Cantamuda). Quizá la omisión de la referencia al castro de Tremaya se debió a la pérdida de significación militar y administrativa y, tal vez, a la desaparición de esta fortificación una vez instauradas a finales del siglo XII las merindades.

LOS MONASTERIOS DE SAN TIRSO Y SANTA MARÍA DE TREMAYA

En estos mismos testamentos en los que D^a Elvira dota a la iglesia de San Salvador de Cantamuda, se mencionan también otros dos ‘monasterios’ dedicados, respectivamente, a San Tirso y a Santa María. Según estos textos, se indica que ambos se ubicaban «en el riachuelo de Obles (*in riuulo de Obles*)» (año 1037) y «en el alfoz de Tremaya (*in alfoze de Tramaia*)» (año 1069). El primero de ellos, el de San Tirso, se hallaba muy próximo al actual casco urbano de Tremaya y junto al cauce del río Pisuerga¹⁸ (Fig. 2). Con ello se deduce, además, que el curso alto del Pisuerga recibía por aquel entonces el nombre de ‘Obles’¹⁹.

Aún hoy se puede apreciar sobre el terreno restos de los mampuestos de sus paredes que afloran sobre el terreno, así como el relieve de su planta. Por lo que se puede deducir que eran un edificio de planta rectangular, de unos nueve metros de largo y cinco metros de ancho, con orientación este-oeste y con la

¹⁸ Lat.: 42° 58' 49,6" N; Log.: 04° 27' 32,1" W.

¹⁹ No hemos hallado ninguna otra constancia documental de este nombre. Ahora bien, cabe preguntarse: a) ¿no sería éste el nombre, no del río, sino de la comarca geográfica donde se halla, esto es, la vertiente meridional de la cordillera? De hecho, existen localidades con cierto parecido fonético a Obles: Lores o Camasobres (¿=‘*Campus de Obles*’?, de modo parecido a Cantamuda, que en su origen era ‘*Campus de Muga*’); y b) ¿‘Obles’ no sería sino corrupción del término ‘robles’; en tanto que en La Pernía, que es el alto valle del Pisuerga, predominan estos árboles, mientras que en Liébana abundan las hayas, y en el alto Carrión, hasta que los destruyeron durante las Guerras Carlistas, proliferaban los pinos, de ahí el nombre de sus puertos: ‘Pineda’? Dejamos estas cuestiones abiertas en espera de un análisis filológico experto.

puerta de entrada en el hastial de poniente. Así mismo, se puede observar que esta última pared de poniente y la septentrional fueron continuadas con sendos muros de una veintena de metros hasta alcanzar el río Pisuerga; dando lugar así a un recinto a escuadra, en cuyo vértice estaría el monasterio, y cuyo fondo sería el cauce fluvial (Figs. 3 y 4).

Son varias las razones que nos llevan a situar aquel 'monasterio' en el lugar que apuntamos: a) los vecinos de Tremaya oyeron decir a sus mayores que allí se hallaba la 'capilla' de San Tirso; b) en el pago en el que afirmamos que se localizaba el referido monasterio actualmente se denomina 'Santotís', clara evolución del nombre latino *Sanctus Tirsus*²⁰; c) como señala el último testamento de D^a Elvira, se halla junto a un río, en este caso el Pisuerga; y d) como ya se ha dicho, en el sitio en cuestión se aprecian restos de una edificación. Según cuentan los lugareños, el 'monasterio' de San Tirso de Tremaya estuvo en el lugar que apuntamos hasta que lo derrumbó una crecida del Pisuerga. El año de su destrucción es incierto, aunque no parece que fuese excesivamente lejano, puesto que los recuerdos de aquel episodio permanecen aún vivos en la mente de las gentes.

De hecho, aún narran los vecinos de Tremaya que, las aguas de la riada no sólo destruyeron el edificio, sino que, además, arrastraron consigo la imagen del santo patrono, lo cual hizo que los vecinos tuviesen que correr tras la imagen a merced de la corriente. Se cuenta que lograron recuperarla y salvarla de las aguas a la altura de Villanueva de Vañes, el pueblo desaparecido en el año 1934 bajo el pantano de la Requejada. Más aún, se menciona como hecho anecdótico que aquel día una mujer anciana, pensando que sus vecinos corrían junto al río en crecida tras una 'ballena', sin saber que lo hacían tras la imagen de San Tirso, se puso a seguirles, diciendo: «Aunque sea vieja, voy detrás, para tener parte de ella, como los demás».

Esta imagen de San Tirso actualmente se guarda y venera en la parroquia de Tremaya. Se debe advertir que esta talla en madera policromada es de estilo tardogótico y, por tanto, ha de ser datada en la segunda mitad del siglo XV o principios del XVI (Fig. 6). De aquí que resulte obvio que no fue la primigenia de aquel monasterio, sino que fue colocada en ese templo para su veneración con posterioridad a la Edad Media.

El otro edificio sacro del alfoz del castro de Tremaya, el monasterio de Santa María, muy probablemente venga a coincidir con el actual templo parro-

²⁰ En el valle cántabro de Polaciones, limítrofe, por cierto, con La Pernía, existe una localidad llamada también Santotís, la cual ciertamente toma su nombre de su parroquia de San Tirso.

quial de la localidad de Tremaya. Se debe hacer notar que la actual iglesia es una reedificación casi total que se realizó a finales de la Edad Media de una iglesia anterior y más pequeña. Aún hoy se puede apreciar en su espadaña un lienzo de pared de la antigua iglesia. Este fragmento viene a medir unos cinco metros de ancho y casi otro tanto de alto. El hastial del antiguo templo se conservó gracias a que durante la mencionada reedificación se optó por no demolerlo, sino que, para ensanchar el templo, construyeron junto al mismo, en su lateral sur, un muro análogo de 3,40 metros y, a continuación, alzaron ambas paredes a una, hasta conferir al hastial la forma y altura que hoy tiene (Fig. 5).

Se observa también en esa fachada un vano a ras de suelo, de unos dos metros de anchura y otro tanto de altura, y rematado en su parte superior por un arco de medio punto. Posteriormente este hueco se condenó con un muro de mampostería en línea con la fachada exterior, y en el que dejaron una pequeña ventana para iluminación del interior del vano (Fig. 5). Muy probablemente la finalidad de esta modificación fuese la de albergar en la oquedad la pila bautismal y, por ende, hacer del vano el baptisterio de la parroquia. Al menos, esto es lo que hoy día sucede.

Sin embargo, una observación atenta permite ver que, mientras en el interior de la iglesia las dovelas del arco están perfectamente rasadas con la línea de pared, las de la fachada externa sobresalen irregularmente respecto de la fachada externa. Lo cual induce a pensar que el arco se prolongaba hacia el exterior o, más probablemente, terminaba con una bóveda de horno. Quizá este saliente fuese demolido para construir una escalera de caracol de acceso a la espadaña, la cual perduró hasta tiempos muy recientes. Esta estructura de subida al campanario era muy similar a la que actualmente se conserva en la iglesia de San Salvador de Cantamuda.

En un principio parece suponer que este vano correspondería con la puerta de entrada del primitivo templo, puesto que está claramente centrado respecto al lienzo de pared más antiguo. Sin embargo, la calidad de la sillería del arco no coincide con la de los esquinales de la antigua iglesia, sino, más bien, con las piedras angulares del templo reedificado. Cabe la duda de saber si ese vano fue consecuencia de la ampliación de la puerta de entrada del antiguo templo o del vaciamiento de aquella pared. La primera de las opciones es más probable, puesto que, de haber sido un vaciamiento hubiese sido más fácil y menos comprometido haberlo realizarlo en el muro lateral y no así en hastial que sirve de espadaña. Hemos de pensar que ésta es la ubicación del baptisterio en la iglesia del pueblo contiguo de San Juan de Redondo. Aún con todo y en espera de

poder hallar nuevos indicios, no sabemos con certeza si el actual baptisterio corresponde con la puerta de entrada al antiguo templo.

Debemos hacer constar que la similitud, cuanto menos parcial, de los monasterios de San Tirso y de Santa María de Tremaya deducida a partir de sus respectivos vestigios. De hecho, las dos iglesias poseían una orientación este-oeste y medían unos cinco metros de anchura. En ambos casos las paredes exteriores eran de mampostería. Y, como acabamos de decir, pudiera ser también que ambos monasterios hubiesen tenido también la puerta de entrada en el hastial de poniente.

A raíz de todo ello se puede intuir que la localidad de Tremaya surgiría como un arrabal erigido sobre una llanada próxima al castro de la peña homónima, y a no mucha distancia de dicha fortificación. Esta nueva población, donde se asentaban mayormente la soldadesca o sus allegados, se erigiría junto al monasterio de Santa María y próxima al de San Tirso; todo ello dentro del término de Los Llazos. Este hecho explicaría una serie de cuestiones:

- La vinculación de estos monasterios al arroyo de Obles o al castro de Tremaya, y no a la localidad homónima a esta fortificación, da a entender que la población de Tremaya por aquel entonces no existía o, llegado el caso, aún estaba en ciernes. Hemos de percatarnos que, salvo la iglesia de San Salvador de Cantamuda, que ya ha sido objeto de nuestro estudio, las demás iglesias mencionadas en los testamentos aparecen relacionadas con alguna localidad.
- El hecho de que la proximidad del castro y el referente de los monasterios hayan primado sobre las características del lugar explicaría por qué Tremaya se erigió en un sitio poco resguardado de los fríos vientos del invierno y, algo más significativo, sin manantial de agua en sus proximidades. De hecho, hasta la construcción de la moderna instalación municipal de suministro de agua, siempre han debido surtirse de la misma mediante pozos artesanales o transportándola directamente desde el río.
- La erección de la localidad de Tremaya junto al monasterio de Santa María y en las proximidades del monasterio de San Tirso, explicaría por qué tradicionalmente la fiesta de la localidad se celebra el 15 de agosto, solemnidad de la Asunción de Nuestra Señora, y que también el día 28 de enero, festividad de San Tirso, revista especial solemnidad en el pueblo.
- La creación del arrabal dentro del castro en el término de Los Llazos explicaría que históricamente ambas localidades hayan compartido el

mismo término o, dicho de otro modo, que en dicho término hayan existido dos cascos urbanos: el originario de Los Llazos y el añadido de Tremaya, constituido este último por las gentes advenedizas del castro.

- Al ser Tremaya un arrabal del castro situado en su peña, se puede intuir que la fortificación de esa montaña dio nombre al pueblo, y no el pueblo a la montaña.

La talla de Santa María que se venera actualmente en la parroquia de Tremaya es del mismo estilo y época que la imagen anteriormente descrita de San Tirso (Fig. 6). Por lo que se deduce que tampoco fue la talla la que presidió originariamente esa iglesia, sino que comenzó a hacerlo con posterioridad a la Eda Media.

LOS MONASTERIOS DE SAN SALVADOR DEL MONTE Y SAN MIGUEL DE INFRAVILLAS DE POLENTINOS

Siguiendo dos testimonios documentales de la segunda mitad del siglo XII, se puede afirmar la existencia de los monasterios de San Salvador del Monte y de San Miguel de Infravillas en el término de Polentinos (Palencia) durante la época altomedieval. Estos documentos son los siguientes: 1) La donación que el rey Alfonso VII y su familia hacen de la villa de Polentinos y de la iglesia de San Salvador a la sede episcopal palentina. Este escrito está datado el 18 de junio de 1153²¹. 2) La donación del rey Alfonso VIII a la abadía de Santa María de Lebanza y a la sede episcopal palentina de la villa de Polentinos y de sus monasterios de San Miguel de Infravillas y de San Salvador de Monte. El documento en cuestión está fechado en marzo de 1178. Este texto es el único testimonio documental que se conserva del monasterio de San Miguel de Infravillas²².

En contra de lo que afirma algún autor, consideramos que se ha de descartar que el monasterio de San Salvador del Monte coincidiese con el monasterio homónimo, situado en la vecina localidad de San Salvador de Cantamuda²³. Son varias las razones que nos llevan a ello: a) La iglesia de San Salvador de Cantamuda siempre ha sido una colegiata independiente de la abadía de Lebanza. b) En los documentos anteriormente transcritos, el monasterio de San Salvador (de Montes) se vincula expresamente a la villa de Polentinos; mientras

²¹ Cf. APÉNDICE III.

²² Cf. APÉNDICE IV.

²³ «En 1155 Alfonso VII dio al obispo la villa de Polentinos y la iglesia de San Salvador de Cantamuda; probablemente la primera volvió a la corona» GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *Historia de Palencia*. T. I. Diputación Provincial, Palencia 1984, p. 212.

que en otro documento firmado por el mismo monarca y datado poco tiempo después, concretamente el 31 de julio de 1181²⁴, el monasterio de San Salvador de Cantamuda aparece claramente vinculado a la localidad homónima del actual municipio de La Pernía y, más aún, en ningún lugar de este último texto se alude a la villa de Polentinos. c) En este documento de 1181 se afirma que el monasterio de San Salvador de Cantamuda posee solares en Lebanza y Santa María de Lebanza. Si este monasterio hubiese sido donado precedentemente, carecería de personalidad jurídica y, por ello, no podría poseer propiedad alguna.

Igualmente habría que descartar la probable identificación que hace otro autor del monasterio de San Salvador (del Monte) con la iglesia parroquial homónima de Vañes²⁵. Son varias las razones que aducimos en contra de esta equiparación. La primera de ellas es que Vañes (*Bannes*) aparece como una localidad con identidad propia en el documento del año 1181²⁶. Luego, en el caso de que el monasterio de San Salvador del Monte se ubicase en Vañes, debería haber una constancia expresa de esta pertenencia en los textos que estamos analizando y, además, una omisión de cualquier vinculación con Polentinos. Es también significativo al respecto lo que el libro *Becerro de las Behetrías* afirma de Vañes. Es preciso resaltar que esta obra recoge datos de mediados del siglo XIV, pero que fueron cristalizándose en los tiempos precedentes. En este libro se afirma que la localidad de Polentinos, esto es, allí donde sostenemos que estuvo el monasterio de San Salvador del Monte, pertenecía totalmente al abadengo de Lebanza; mientras que, por el contrario, Vañes, esto es, la localidad donde existía una parroquia con el título de San Salvador, pertenecía al abadengo de Sahagún²⁷. En dicho libro no consta ningún vínculo entre Vañes y la abadía de Lebanza.

Creemos que el monasterio de San Salvador del Monte se correspondería con las ruinas de edificaciones que se hallan a unos 900 metros al sureste del casco urbano, al lado de la carretera general y, como su mismo nombre indica, junto a un monte: el de Peña Cereza y las Casas (Fig. 7). El pago en cuestión actualmente se denomina, significativamente, 'el Santo'. En dicho lugar se aprecian gran número de piedras sin labrar, amontonadas entre las fincas. También se observan muros perpendiculares que configuran bancales, los cuales bien pudieron haber sido paredes de antiguas edificaciones (Figs. 9 y 10). A ello

²⁴ Cf. APÉNDICE V.

²⁵ Cf. MARTÍNEZ DÍEZ, G., «Restauración y límites de la diócesis de Palencia»: *PITTM*, 59 (1988), p. 377.

²⁶ Cf. APÉNDICE V.

²⁷ Cf. MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Becerro de las Behetrías*. Vol. I. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro León 1981, p. 566.

habría que añadir el testimonio de los lugareños de haber hallado en una de las fincas losas que conformaban un pavimento. Ahora bien, hemos de precisar que no todos estos vestigios corresponden sólo al monasterio de San Salvador del Monte, sino también a modificaciones y ampliaciones realizadas por la Abadía de Lebanza tras la donación real del año 1178. Finalmente, cabe preguntarse si el locativo presente en la denominación del monasterio, "...del Monte", no sólo hacía referencia al lugar donde se ubicaba, sino, además, permitía diferenciarlo de los templos homónimos de San Salvador de Cantamuda y de Vañes, que se hallan en el valle del Pisuerga y junto a su cauce.

El monasterio medieval de San Miguel de Infravillas, como su nombre indica, habría de estar situado debajo (*Infra-*) de los núcleos urbanos (*-villas*) que a la sazón configuraban la localidad de Polentinos en la época altomedieval. Debemos subrayar que en el documento de 1178 se indica expresamente que Polentinos estuvo constituido por varias villas: «*Prefatas uillas, (scilicet, Polen)tinios*» (año 1178). Una de ellas coincidiría con el actual casco urbano de Polentinos, mientras que la otra se hallaría a unos 100-200 metros al este de la actual localidad. Este último lugar actualmente recibe el significativo nombre de 'Pra(d)o Barrio' (Fig. 7).

Los anteriores datos nos conducen hacia un lugar denominado los 'Casares', que está situado en las mismas laderas en las que se halla Polentinos, y por debajo (*infra-*) de esa localidad y de su antiguo barrio (*-villas*)²⁸. Hemos de advertir que, según el Diccionario de la RAE, el término 'casar' antiguamente significaba «solar, pueblo arruinado, o conjunto de restos de edificios antiguos»²⁹. En el terreno se observan algunos fragmentos de cerámica y algún resto de tejas. También se ven alineaciones de piedras mayormente soterradas en el terreno. Hay bastantes bloques calizos, algunos parecen haber sido labrados (Fig. 8). Así pues, en virtud de todos estos datos, consideramos que el antiguo monasterio de San Miguel de Infravillas bien podría haber estado situado en el pago de los 'Casares'.

Se entiende así que, tras la donación que se menciona en dicho documento, ambos monasterios fueron incorporados a la Abadía de Lebanza, pasando a ser anexos de la misma. Atendiendo a los vestigios, se aprecia que el monasterio de San Salvador del Monte adquirió más desarrollo que San Miguel de Infravillas.

²⁸ Lat.: 42° 56' 08"; Log.: 04° 31' 39".

²⁹ Cf. BASTERRA ADÁN, M. V., «San Martín de Redondo. Existencia y ubicación»: *PITTM*, 73 (2002), p. 442.

Habida cuenta de los monasterios de San Salvador de Cantamuda, Tremaya y Polentinos aquí estudiados, así como la abadía de Lebanza³⁰ y del eremitorio de San Vicente de Cervera del Pisuerga³¹, se puede constatar el florecimiento de la vida monástica durante los siglos VIII al XI en la comarca actualmente llamada Montaña Palentina³², en consonancia con lo acontecido en la comarca cismontana de Liébana. Serían pequeños monasterios, algunos de ellos dúplices o familiares, regidos por la regula communis de vida inspirada en la regla de San Fructuoso de Braga y en los que sus miembros se integraban por un pacto con el abad del monasterio³³.

EL CASTRO DE SAN JUAN DE SANTIBÁÑEZ DE RESOBA

En la documentación medieval que ha llegado hasta nuestros días, existen ciertas referencias de una cierta fortificación en la alta Edad Media en las proximidades de Resoba (Palencia), la cual aparece nombrada como ‘Castro de San Juan’. Los textos atestiguan que fue cabeza del alfoz homónimo, que abarcaba los actuales términos de Polentinos y de Resoba, así como las comarcas que hoy se denominan Fuentes Carrionas y el Valle Estrecho. A continuación, detallaremos documentalmente la existencia del castro y del alfoz de San Juan, e indicaremos de una forma razonada la previsible ubicación de la fortificación. Como decíamos, documentalmente se puede atestiguar la existencia de:

³⁰ Cf. ANDRÉS MARTÍN, M., «En torno a los orígenes del castellano. Un documento del año 932»: *Norba* 3 (1982), pp. 162-164.

³¹ En un estudio anterior intentaba deducir el origen de dos ermitas que actualmente se conservan en la comarca de Castillería: la de San Roque de Celada de Robledo y la de Nuestra Señora del Monte de Herrerueta de Castillería (cf. BASTERRA ADÁN, M. V., *Las antiguas vías...* p. 134). En aquel momento, apoyado en razones arquitectónicas y circunstanciales y desconociendo otra posibilidad, intuía que éstas hubiesen sido antiguas ventas y hospitales de transeúntes convertidas en ermitas al perderse con el tiempo la utilidad para la que fueron erigidas. Ahora bien, habida cuenta el auge de la vida monástica en esta comarca durante el Medioevo, cabe reconsiderar la hipótesis de que estas ermitas pudieron haber sido en su origen sendos monasterios, análogos a los estudiados en este artículo. Si hubiese sido así, hubiese habido presencia de monasterios en toda la comarca aquí estudiada durante la Edad Media. Su distribución sería: San Tirso y Santa María de Tremaya, San Salvador de Cantamuda y Santa María de Lebanza en La Pernía; Nuestra Señora de las Nieves de Herrerueta de Castillería y San Roque de Celada de Robledo en Castillería; San Vicente en Cervera de Pisuerga; y San Miguel de Infravillas y San Salvador del Monte en Polentinos.

³² El convento del *Corpus Christi* de Viarce del Valle de Redondo y, por ende, enclavado también en la Montaña Palentina, fuere erigido con posterioridad. Corría por aquel entonces el año 1320. Con su creación se reinstauró en un contexto social y religioso distinto aquel mismo estilo de vida eremítico que tanto floreció en esa comarca unos siglos antes (cf. BASTERRA ADÁN, M. V., *El origen del convento...*, pp. 155-189).

³³ Cf. *Idem*, p. 163

a) El alfoz de San Juan (o de Resoba):

- En el documento de dotación de la Abadía de Santa María de Lebanza por parte de los Condes de Liébana Alfonso y Justa, fechado en el año 952, se dice que estos nobles donaron a la abadía, entre otros lugares, la localidad de Vidrieros, la cual, según ese mismo texto, se hallaba en el «alfoz de San Juan (*alfoz di sancti Joanis*)»³⁴.
- Así mismo, en el documento de cesión del monasterio de San Salvador de Polentinos a la Abadía de Lebanza y a la diócesis de Palencia por parte del rey Alfonso VIII, se alude a las ‘villas de Polentinos’ que se hallaban «en el alfoz de Resoba (*in alfoz de Rivosa*)»³⁵. Este documento está datado en el año 1178.
- Creemos que existe otro texto, fechado en el año 1158, que también puede ser significativo al respecto, puesto que en su interior existe una mención al «Río de los Herreros (*Rio de los Ferreros*)». Consideramos que este lugar viene a coincidir con el alfoz de San Juan³⁶.

b) El castro de San Juan:

- En el Tratado de Medina de Rioseco, del año 1181, por el que los reyes Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla establecerían por cada reino cinco castillos puestos en prenda de fidelidad en manos de Pedro Fernández, Maestro de la orden militar de Santiago y Pedro de Areis, Prior de la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, para lograr conservar la paz varios castillos, entre ellos el de Santibáñez de Resoba «*Similiter ego Aldefonsus rex Castelle mitto quinque castella in fidelitate in manis Petri Fernandez, magistri militie Sancti Iacobi, et in manu Petri de Areis, Prioris Hospitalis, uidelicet, Sanctum Iohannem de Resoa, Sanctum Romanum de la Penna, Saldaniam, Ceiam, Couellas, pro tenenda et observanda pace inter nos, et filios et filias nostras in perpetuum bona fide et sine malo ingenio*»³⁷.

³⁴ Cf. ANDRÉS MARTÍN, M., *art. cit.*, p. 163.

³⁵ Cf. APÉNDICE IV.

³⁶ «Guterri Fredinandez, mandante Cervera, Petras Nigras et Mudave, confirma. Comitissa Urgella, mandante Río de los Ferreros» (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla...*, p. 63). Nosotros justificamos esta concordancia ya que ‘Río de los Ferreros’: a) en ese texto está a la par de los otros alfozes de aquella zona: Cervera, Peñas Negras y Mudá; y b) coincide con los nombres de algunas localidades próximas a Santibáñez de Resoba: San Martín de los Herreros y Vidrieros, cuyo origen etimológico quizá haya sido ‘Villa de Fierros’ o ‘Villa de Ferreros’.

³⁷ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. III, Documentos 1191-1217. Madrid, 1960, p. 617.

• En el Tratado de Tordehumos, firmado en el año 1194 por los reyes Alfonso VIII de Castilla y Alfonso IX de León, fallido el anterior pacto suscrito por los respectivos antecesores en el trono, y con la pretensión de lograr definitivamente la ansiada pacificación, se dice que «A favor de la paz entre ellos se fijan cinco castros en ambas partes, a saber, de parte del rey de Castilla éstos: Cubillas de Duero, Villanueva, San Juan de Resoba, San Román de la Peña, Tremaya, los cuales deben de ser fieles al Maestre de Calatrava en el Reino de Castilla (*Pro pace inter eos firmiter obseruanda quinque castra hinc inde ponuntur; scilicet, ex parte regis Castelle ista: Couellas de Dorio, Villanoua, Sanctus Iohannes de Risoua, Sanctus Romanus de Pennis, Tramaia, que debet tenere in fidelitate magister de Calatraua in regno Castelle*)» .

Podemos entender, por tanto, que el Castro de San Juan de Santibáñez de Resoba surgió previsiblemente en los primeros períodos de la Reconquista, siglos VIII-IX, esto es, cuando aquellas montañas eran frontera y defensa del reino cristiano. Esta fortificación sería cabeza de un alfoz del condado de Liébana, e integrante de un sistema defensivo creado en la vertiente meridional de la cordillera para la protección contra incursiones árabes⁴⁰. El alfoz de San Juan confinaba a oriente con otros dos alfozes: el de Peñas Negras, que abarcaba las actuales comarcas de La Pernía y Castillería, el de Mudá, que comprendía lo que hoy se denomina La Braña, y el de Cervera⁴¹, que coincidía con toda su comarca. De modo que entre los tres dominaban las cuencas montañosas de los ríos Pisuerga y Carrión y protegían de las eventuales incursiones árabes que intentaban acceder al reino cristiano siguiendo el curso de ambos ríos.

Posteriormente, a medida que la frontera del reino cristiano se alejaba hacia el sur de la península por la reconquista y, con ello, disminuía el peligro árabe, el castro de San Juan perdía su valor defensivo contra las razias árabes. Sin embargo, no por ello mermaba su importancia militar, ya que adquiría un valor estratégico distinto, conferido por su situación fronteriza, no ya entre los territorios cristiano y musulmán, sino entre los reinos cristianos de Castilla y León, tantas veces beligerantes entre sí. Prueba de esta nueva importancia estratégica es la mención que se hace de él en el Tratado de Tordehumos, suscrito en el siglo XII para lograr la paz entre ambos reinos.

³⁸ Cf. nota nº 5.

³⁹ GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla...*, III. p. 106; cf. DE AYALA MARTÍNEZ, C., «Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII»: *España Medieval*, 16 (1993), p. 31.

⁴⁰ Cf. BASTERRA ADÁN, M. V., «El origen del nombre de “La Pernía”»: *PITTM*, 78 (2007), pp. 447-456.

⁴¹ Cf. nota nº 36.

Además de esta función militar, el castro de San Juan se constituía como elemento vertebrador económico y social del alfoz, bajo del control de un poder aristocrático local⁴². El castro de San Juan desaparecería a finales de la Edad Media debido a la pérdida total de valor estratégico militar, así como a la variación de la organización socio-política acaecida a finales de esa época histórica⁴³. Sin embargo, su población pervivió hasta nuestros días aglutinada en lo que sería el arrabal del castro; el cual, como ya justificaremos, viene a ser la actual localidad de Santibáñez de Resoba.

Son varias las razones que inducen a ubicar al ‘Castro de San Juan’ en la peña homónima contigua al casco urbano de la localidad de Santibáñez de Resoba, situada a 50 metros escasos a occidente del mismo (Fig. 11). Estas razones son:

- a) La toponimia: Como ya se ha indicado, el mencionado castro posee, significativamente, la misma denominación que la peña donde creemos que se ubica e, incluso, que el mismo nombre del pueblo, Santibáñez (= ‘*Sanctus Ioannes*’, esto es, ‘San Juan’) de Resoba. Además, el hecho de que el nombre del pueblo coincida con el nombre del castro y no con el titular de su parroquia, que siempre fue y sigue siendo San Cristóbal⁴⁴, lleva a pensar que el pueblo nació, no tanto como barrio de Resoba, sino como arrabal del castro. Más aún, en dicha peña existe una gruta denominada, también significativamente, la ‘Cueva de los Moros’⁴⁵.
- b) Los vestigios: En una obra publicada en el año 1990, M. Á. Fraile López afirmó la existencia de una fortificación en la cumbre de la peña de San Juan⁴⁶. Sin embargo, este autor no la identificó con el ‘Castro de

⁴² Cf. MARTÍN VISO, I., «Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)»: *Edad Media. Revista de historia* 5 (2002), pp. 217-226.

⁴³ Cf. *Idem*, pp. 246-253.

⁴⁴ Cf. FERNÁNDEZ FLORES, J. A., *o. c.*, p. 485.

⁴⁵ En Polentinos se aprecian vestigios de lo que nosotros consideramos que fue una fortificación defensiva contra las razias árabes, la cual se halla junto a una gran roca que posee un nombre análogo: ‘Peña de los Moros’. Aún se aprecia en la ladera meridional el muro perimetral defensivo de mampostería, no paramentado y de 1-2 metros de altura. Era una fortificación de unos 30 x 35 metros (cf. nota nº 5).

⁴⁶ «Santibáñez de Resoba reposa en la solana de dos espigones calizos que derivan apagadamente del corpulento macizo de Santa Lucía (cota 1853). El más oriental de ellos fue sede de una fortificación altomedieval. Por el norte el paisaje es montañoso e inhospitalario, cerrándose toda panorámica, en tanto que al sur van derramándose una serie de arroyuelos que son cabecera de una incipiente vega formada unos kilómetros más abajo por el sudeste. Apenas existen llanos inmediatos al castro, y todo en derredor en mucha distancia son laberínticas y breves vertientes que caen al fondo de este intervalo de pliegues alpinos. Por el oeste se forma un collado que nos oculta la cuen-

San Juan', ni, a nuestro juicio, llegó a describirla en toda su amplitud. No es de extrañar que en la actualidad no se conserven más restos de las construcciones originarias, ya que las piedras que conformaban los muros de la fortificación bien pudieron haber servido como material de construcción de las edificaciones de la actual localidad de Santibáñez de Resoba, muy próxima a la antigua fortificación.

c) La descripción comparativa: Nosotros opinamos que la fortificación sigue un patrón común con los recintos fortificados de aquel tiempo⁴⁷, semejante también al de otras fortificaciones de esa índole que aún se aprecian en la comarca, tales como la peña de Tremaya y la peña de los Moros de Polentinos⁴⁸. Ésta no sólo abarcaba el espigón en sí, sino que su perímetro, provechando siempre un farallón calizo, descendía desde la cumbre por la ladera occidental de la roca; posteriormente discurría paralelo a la misma y contiguo al actual camino. Una vez finalizada la veta rocosa, el perímetro fortificado continuaba con un foso excavado artificialmente, el cual más adelante volvía perpendicularmente de nuevo a la peña. De modo que toda la fortificación, esto es, tanto la explanada de la cumbre de la peña como el recinto situado a los pies de la misma, ocupaba una superficie de casi dos hectáreas.

En la actualidad no se aprecian más vestigios que los indicados por dicho autor. Lo cual no es de extrañar, ya que las piedras de los muros de la fortificación bien pudieron haber servido como material de construcción de las edificaciones de la localidad de Santibáñez, tan próxima a la antigua fortificación.

ca alta del Carrión, y al este se abre un pasillo natural, aunque largo, hacia la cuenca del Pisuega. La roca contempla mucho de este panorama, habiéndose erguido a consecuencia de las convulsiones tectónicas que rompieron y encresparon un estrato, dejándolo muy escorado y agreste. El lado meridional se precipita rocoso, en tanto que por el norte se derrama una muy violenta pendiente hasta la pequeña hondonada que sus pies se forma. La cresta es alargada de sureste a noroeste, siendo por este último punto más breve la ladera. La cima es poco aplanada, y más bien se afila y se distribuye en rellanos diferentes e irregulares, todavía delimitados algunos por pálidos residuos de terraplén y pared. Ofrece una particular curiosidad la gran cueva que, casi en la cumbre, atraviesa de parte a parte la roca; ésta desciende describiendo un quiebro, y toda ella es un pasillo de muy alto techo, con amplios y rasgados boquerones de entrada y salida, y bien pudo utilizarse como acceso directo desde el pueblo, así como de refugio contra las máximas inclemencias de la intemperie de esta inhóspita comarca» *Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X. Historia-sociología-economía-arqueología-toponimia*. Reinosa 1990, p. 427.

⁴⁷ Cf. MARCOS MARTÍNEZ, J., MANTECÓN CALLEJO, L., «El castillo del monte Subiedes (Camaleño, Liébana, Cantabria): Control del territorio lebaniego en la Alta Edad Media»: *Territorio, sociedad y poder. Revista de estudios medievales* 4 (2009), pp. 33-35.

⁴⁸ Cf. notas nºs 5 y 45.

APÉNDICE I⁴⁹

1037, marzo, 1.

Elvira, "Christi ancilla", hija del conde Fáfila Fernández y Adosinda, dona a la iglesia de León, en remedio de su alma y de la de sus padres y difunto marido, Monio Gómiz, las siguientes propiedades [...].

TESTAMENTUM QUOD FECIT DOMNA GELUIRA DE UILLAS ET EREDITATES AD SANCTA MARIA

SUB IMPERIO OPIFICIS RERUM QUI CUNCTA ex nichilo creauit, uisibilia et inuisibilia, quicque etiam pro nostram salutem de sedem paternam descendens et umana carne adsumens, qui est unus in trinitate et trinus in unitate, ipse est Dominus, uiuus et uerus, qui super omnia uiuit et regnat nunt (*sic*) et per omnia; ipsi Iaus, honor et gloria in seculorum secula, amen. Ego exigua famula Dei Geluira, Christi ancilla et deodicta, Froilani comitis filiai (*sic*), cuius anime eius sit in benedictione, vos patronis meis Sancte Marie semper uirginis, cuius filium adorant in celis, et Sancti Cipriani episcopi et antistitem Christi, cuius sedem antiquissimam est constructam in ciuitate Legione. Modo uero uoluntas michi aduenit et spontaneam dilectionem scripturam testamenti facere, sicut et fatio, sacro sancto altario uestro de paruula quos de manu Domini adquisiui, Domino reddam propter rerediurn anime mee et de genitoribus meis Fafila Frenendanz comite et domna Adosinda comitissa et uir meus Monio Gomiz.

Item concedo inprimis uilla quam dicunt Mazurrus cum omnia suas ereditates ab integro et homines habitantes in ea qui uestrum reddant obsequium, et nostra portione in uilla quos nuncupant Leuanza cum suas hereditates et cum homines ibidem habitantes qui ad uestram ueniant iussionem. Etiam offerimus uobis alia una quam dicunt illo Campo cum omnia sua prestantia et cum omnes in ea habitantes, et uilla quam dicunt Caminus cum omnia sua bona, et ibidem monasterio uocabulo Sancti Iuliani unde testamentum habemus roboratum et confirmatum; / et uilla quam dicunt Arenios ex integra cum suo monasterio Sancte Crucis et ibidem homines ad seruiendum; illa populatione quam dicunt Cabassobres ab omni integritate et cum homines ibidem habitantes;

Así mismo, concedo en primer lugar la villa que llaman Mazurros con todas sus posesiones por completo y a todas las personas que habitan en ella y que os han de prestar fidelidad, así como la parte que nos corresponde en la villa que llaman Lebanza con sus posesiones y con las personas que allí residen y que han de someterse a vuestra autoridad. También os donamos otra villa que llaman El Campo con todas sus posesiones y todos sus habitantes, y la villa que llaman Caminos con todos sus bienes y allí mismo el monasterio llamado de San Julián para el que tenemos el testamento corroborado y confirmado, y la villa que llaman Areños toda ella con su monasterio de la Santa Cruz y las personas que están allí mismo para servir; y la población que llaman Camasobres, toda ella junto con las personas que viven

⁴⁹ RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. IV. (1032-1109). Centro de Estudios San Isidro, León 1990, pp. 75-78 (La traducción del fragmento que más nos atañe es nuestra).

et in riuulo de Obles monasterio Sancta Maria et Sancti Tirsi; et intus portum Leuane uilla nomine Uerago ex integra et ibidem monasterio Sancti Christofori et homines ibi abitantes; et in Puscagio monasterio Sancti Vincenti cum omnibus suis adeganiis; et Sancti Martini in Poliagio; et in Zereseda monasterio Sancte Eulalie; et in Toranzo Sancti Martini; et monasterio in Bellio Sancte Marie; et in Valle Vedoia ab integro cum monasterio Sancti Petri et Sancti Iuliani et Sancte Marie; et in Carozo Sancti Vincenti; et in Fleuenia ex integro cum suos monasterios Sancte Marie et Sancti Romani; et in Valle de Veroles ex ingro (*sic*) cum suos monasterios Sancti Martini; et in Rosga ipso quos fuit de Munio Assuriz cum suo monasterio; et in Saldania uilla de domno Toderigo ex integra et cum homines habitantes in ea, et alia uilla Centenera; et in Saldania senras duas et sua ratione in illo prado; et alia uilla Fonte Sarza cum sua bona et cum homines in ea; et in Sancta Maria mea portione inter meos heredes exceptis illo de ciuitate et illo de Villa de Ouecco; et in Calzada mea ratione; et in Cardeniosa mea ratione; et in Villa de Mab mea diuisione; et in Villa de Alon mea ratione. Et cum Dei auxilio concedo ad ipsos domnos meos desuper iam memoratos Villa Auria qui est in territorio Legionis ab omni integritate cum omnes cortes et casas, uineas et terras, montes et fontes, arbores fructuosas et non dantes fructum, pratis, pascuis, palludibus, exitus montium, aquis aquarum cum ductibus earum et per suos terminos antiquitos et cum omnes omnibus qui ibidem sunt habitantes uel qui uenerint ad habitandum ad uestram concurrant precepta et uobis reddant obsequium, sicut ad genitoribus meis fecerunt ita et uobis adimpleant. Omnes has uillas et hereditates et monasterios secundum iam desuper sunt conscriptas ab omni integritate concedimus eas ad domum Domini et ad Sancte Marie et Sancti Cipriani episcopi ut inde habeant subsidium temporalem sacerdotum, leuitarum, pauperum et peregrinorum uel qui undisque partibus uenerit qui in uita sancta perseuerauerit sub regula Dei ipsis habeant et possideant.

Et ipso monasterio Sancti Saluatoris qui est in Pernia in Campo de Muga non longe Castrum Tremaia, decurrente riui Pisorga, precepimus eum cum suas deganias ut sedeat sub ditioni et subditus de sede Sancte Marie et Sancti Cipriani id in Legionem a deseruiendum ad episcopis et seruis Dei qui ibidem fuerint manentes et eloquia Dei meditantes et in Christo perseuerantes.

Y al mismo monasterio de San Salvador que está en Pernía en Campo de Muga no lejos del castro de Tremaya, en el curso del rio Pisuerga, mandamos que con sus decanía se establezca bajo la jurisdicción y el dominio de la sede de Santa María y de San Cipriano en León para servir a los obispos y siervos de Dios que vivan allí, meditando la palabra de Dios y perseverando en Cristo.

Ego Geluira Christi ancilla comendo in misericordia uestra anime mee ut dum a corpore meo egressa fuerit per intercessionem et deprecationem uestram deleat Dominus michi uniuersa cirograua delictorum meorum, et ut Dominus Ihesus Christus uenerit iudicare seculum per ignem conlocet me ad dexteram suam ut audiant uocem mellifluam dicentem: «Venite, benedicti Patris mei, possidete paratum uobis regnum a constitutionem mundi». Quod si aliquis homo intemerarius disruptor aduenerit contra hunc factum meum / uel mercedem meam, tam propinquis ex consanguineis meis uel extraneis, tam regia potestas quam populorum uniuersitas, et dixerint se hereditas inquirere, inprimis sit extraneus a sancte matris Ecclesie et a corpus et sanguis Domini nostri Ihesu Christi, et auferat Dominus nomen eius de libro uite, et cum iustis non scribantur, et non sit

pars eius in erua terre, nec ambulet per uiam uinearum, et non uideat que bona sunt in Iherusalem nec pars in Israhel, sed cum Datan et Abiron et Iuda traditore lugeat penas tartareas in eterna dampnatione, et insuper ad partem ecclesie quantum auferre uoluerit per dupplo restituat et ad parte regis uel cui lex dederit exsoluat auri talenta duo et hoc testamenti scriptura plenam plenissimam habeat in cunctis firmitatis roborem per secula cuncta.

Notum die ipsas kalendas marcias era LXXV super millesima. Ego Geluira Christi ancilla deodidata in hunc testamentum a me factum quod facere uolui et relegendo agnouit ad sancte conuersionis et ad domum Sancte Marie uirginis et Sancti Cipriani manibus meis roborauit et signum feci et confirmo (*signum*).

(1ª col. *Christus marginal*) Virtus Christi protectus Seruandus Legionense sedis Dei gratia episcopus conf. (monogramma: SERN).- Todemirus abbas conf.- Gondisaluus abbas conf.- Iustus abbas conf.- Sauarigus abbas conf.- Sendinus abbas conf.- Gudesteus abbas conf.- Munnio abbas conf.- Petrus presbiter conf.- Seruandus presbiter conf. (*Monogramma*: VER).

(2ª col.) Guterius presbiter conf.- Gudesteus presbiter conf.- Didacus presbiter conf.- Dontiu presbiter conf.- Flaino presbiter conf.- Munnio Citiz conf.- Annaia Muniz conf.- Sebastianus conf.- Ouecco ts.- Vellite ts.

Vida (*monogramma*: VIVI).

APÉNDICE II⁵⁰

1069, septiembre, 2.

Elvira, "deodidata et Christi ancilla", hija del conde Fáfila Fernández y de la condesa dona Adosinda, dota, en remedio de su alma y de la de su difunto marido, Munio Gómizi, un monasterio en honor de San Salvador en Pernía, en el campo de Muga (San Salvador de Cantamuda), junto al castillo de Trimagia (Tremaya), en el río Pisuerga. Había construido la donante allí un monasterio y lo había poblado de monjes y monjas, y pidió al obispo Servando de León que lo consagrara, lo que hizo. La cuantiosa donación consistía en lo siguiente [...]:

TESTAMENTVM DOMNA GELUIRA, DEODICATA ET CHRISTI ANCILLA, FILIA COMITIS FAFILA FREDENANDIZ, QUOD FECIT AD ECCLESIAM UEL SEDEM BEATE MARIE VIRGINIS DE UILLIS SIUE MONASTERIIS PROEIVS ANIMA ET PRO ANIMAM MARITUS EIUS NOMINE MUNNIO GOMIZI

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Flii et Spiritus Sancti indiuidua maiestas, ante cuius conspectu contremescunt angeli, principes et potestates adorant; ipse est uerus trinus, qui in trinitate perfecta uiuit et regnat nunc et per omnia secula, amen.

⁵⁰ *Idem*, pp. 403-407 (La traducción del fragmento que más nos atañe es nuestra).

Ego exigua famula Dei Giluira, Christi ancilla et deodicata, prolis comite Fafila Fredenandiz et comitissa domna Adosinda, cuius memorie diue, edificauit ex pauimento arcisterium in Pronia (*sic*), in Campo de Muga, aderente castrum in Trimagia, discurrente alueum Pisorga, in honore Sancti Saluatoris et domini nostri Ihesu Christi et Sancte Marie uirginis, cuius filium adoratum est in celis, et agmina sanctorum qui in ipso loco sancto reconditione meruerunt habere, et sunt in ipso monasterio habitantes sacerdotes et leuitas continentes puellarum uirginum et deodicarum confessorum, ubi nunc modo sunt ibidem habitantes Deo seruiantes et in Christo perseuerantes. Et postquam conpleuit Dominus quod in corde meo desiderauit, orauit ad ipsos domnos meos ut fuissent congregatus ipsum Iocum sanctum et propter misericordiam Dominus meus in corde meo ut transmissum ad ciuitate et sede Legionis pro domno et patrono meo Seruando Dei gratia episcopo, sic et fecit. Misit ad eum missum meum et quando auditum fuit illi ex me pro sua mercede festinus perrexit ad ipsum Iocum cum omnes suos abbates et sacerdotes adimplendum desiderium meum, consecrauit ipsum Iocum sanctum et sacrificium de anniuersaria ibi immolauerunt, et sit a Dominum Deo acceptum, amen, et gratias refero ad ipsos domnos sanctos quos in corde meo desiderauit, adimpleui desiderium meum. ¡O beatos et patronos meos iam desuper memoratos!, offero sacro sancto altario uestro paruula quos de manuadquisiui Domino meo reddam, propter remedium anime mee siue et de uir meus Munnio Gomizi et de genitoribus meis.

Yo, Giluira, indigna sierva de Dios, esclava de Cristo y a Dios consagrada, hija del conde Favila Fernández y la condesa señora Adosinda, de larga memoria, edificué desde los cimientos el monasterio en Pronia (sic), en Campo de Muga, que está colindando el castro en Tremaya, en el curso del río Pisuerga, en honor del Salvador y Señor nuestro Jesucristo y de Santa María Virgen, cuyo hijo es adorado en el cielo, y de los muchos santos que en el mismo lugar sagrado merecieron gozar de consideración, viviendo en el mismo monasterio sacerdotes y levitas y muchachas virgenes y confesores consagrados a Dios, donde ahora sólo hay gente sirviendo a Dios y perseverando en Cristo. Y después de que el Señor dio cumplimiento a los deseos de mi corazón, rogué a estos señores míos que se congregaran en el mismo lugar santo y por la misericordia de Dios derramada en mi corazón me trasladara a la ciudad y sede de León a la presencia de mi señor y patrono Servando, obispo por la gracia de Dios, y así lo hice. Envié a él un emisario mío y cuando fue escuchado en mi nombre, por su merced salió veloz hacia el mismo lugar con todos sus abades y sacerdotes cumpliendo mi deseo, consagró el lugar sagrado e inmolaron allí un sacrificio de aniversario, sea acepto por Dios, amén, y doy gracias a estos santos señores por el deseo de mi corazón y por haber cumplido mi deseo. ¡Oh dichosos patronos míos arriba recordados! Ofrezco a vuestro sagrado y santo altar un pequeño obsequio, devolviendo al Señor lo que recibí de su mano por la salvación de mi alma, de mi esposo Munnio Gomizi y de mis padres.

Concedo inprimis uilla quos nucupant Mazurrus cum omnes suas hereditates ad integro et omnes habitantes in ea uel qui uenerint ad habitandum; et alia uilla quam dicunt Leuanza, nostra ratione per omnes terminos suos ab integro et cum omnes ibi habitantes; et alia uilla nomine Illo Campo cum omnia sua prestancia et omnes habitantes in ea; et uilla quam dicunt Caminus cum omnia sua bona et cum monasterio uocabulo Sancti Iuliani, unde testamentum habemus roboratum et confirmatum; et uilla quam dicunt Arenios ab omni integritate cum suo monasterio Sancte Crucis et omnes habitantes in ea; illa populatione quos nuncupant Cambassobres ab omni integritate per suos terminos et omnes habitantes in ea ad uestram concurrant iussionem;

Concedo en primer lugar la villa que llaman Mazurros con todas sus posesiones al completo y todos los habitantes que en ella viven o han de venir a vivir; y otra villa que llaman Lebanza, por nuestro interés y hasta todos sus límites por completo y con todas las personas que allí habitan; y otra villa de nombre El Campo con todos sus bienes y la villa que llaman Caminos con todos sus bienes y con el monasterio llamado de San Julián, para el que tenemos el testamento corroborado y confirmado; y la villa que llaman Areños en toda su integridad con su monasterio de la Santa Cruz y todos sus habitantes; la población que llaman Camasobres en toda su integridad y hasta sus confines y todos sus habitantes que han de someterse a vuestra autoridad.

e t

intus portum Leuane, uilla nomine Uarago ab integro et ibidem monasterium Sancti Christofori cum omnes ibidem habitantes; et in Puscagio monasterio Sancti Uincenti cum suis deganeis; Sancti Martini in Poliago; in Cereseda monasterio Sancte Eualie; et in Toranzo Sancti Martini et monasterio; in Bellio Sancte Marie; et Ualle Uedoia ab integro cum monasterio ibi Sancti Petri, Sancti Iuliani; Sancta Maria in Castro et Sancti Uincenti et Sancti Miccaheli; et in Flouenia ex integra cum suis monasterio Sancta Maria et Sancti Romani; et ualle de Veroles ex integro cum suo cimiterio Sancti Martini; et in Rosga ipsos quos fuit de Munio Ansurizi cum suo monasterio; et in Saldania uilla de Domno Toderigo ex integro cum omne sua prestancia et cum omnes habitantes in ea; et alia uilla quos uocitant Centenera; et ibidem in Saldania Has senras et sua ratione in illo prato; et alia uilla Fonte Sarza cum omnia sua prestancia et cum omnibus in ea; et in Sancta Maria mea ratione quos ueni mihi in diuisione inter meos heredes, exceptis illo de ciuitate et illo de Villa Ouecco; et in Calzata mea ratione; et in Cardeniosa mea ratione; et in Villa Aron illa conparatione quos fui de pater meus Fafila Fredenandiz ex integro; et in Uilla de Mab mea ratione. Omnes has uillas desuper memoratas per suos terminos cum omnes suas hereditates et cum omnes habitantes in eas concedo et testo ad domum Sancti Saluatoris et Sancte Marie uirginis siue et abbati meo domno Didaco uel omnes qui ibidem uite sancte perseuerantes fuerint in hunc locum omnibus diebus deseruire uidentur pro remedium anime nostre et pro uictum peregrinorum, sacerdotum et confessorum qui ibidem uenerint ad habitandum sub regula Benedicti patris, et nos inde ante Deum indulgentie pro delictum et ueniam pro sceleribus et cum Dei adiutorio; concedo ibidem omnia utensilia monasterii quicquid usum habet in omnibus rebus necessariis ab omni integritate. Et iste cimiterio Sancti Saluatoris qui sedeat sub iussione domni et patronis nostri Pelagii episcopi sedis sancte Sancte Marie Legionensis ciuitas uel qui successores episcoporum post eum uenerint, et per singulos annos reddant illis mulo aut cauano ad ipsa sede Sancte Marie et ad eiusdem decurrat preceptum uel castigatione. Quod si aliquis temerarius uel disruptor aduenerit contra

hunc factum meum uel uotum, tam propinquis uel consanguineis seu extraneis, tam regia potestas quam populorum uniuersitas, et dixerint se hereditas inquirere, inprimis sit extraneus a sancta mater ecclesia et a corpus Domini maneat segregatus, et deleatur nomen eius de libro uite, et non uideat que bona sunt in Iherusalem nec pars in Israel, set cum Datan et Habiron uiuus terre obsorbeaturb in profundum inferni, et cum Iuda Domini traditore similis pena luatur, et insuper pro temporali damno conferat a parte regia et a sacro sancto altario auri libras v, et hanc scripturam plenum et stabilitum permaneat in omni robore et perpetua firmitate.

Notum die quod erit III nonas september, era M C VII. Regnante Adefonsus rex in Legione prolis serenissimi Fredenandi. Sedis Sancte Marie Dei gratia Pelagius episcopus. Christi ancilla Giluira deodicata hunc testamentum a me factum manu mea robo-raui (*signum*). Virtus Christi protectus Pelagius Legionensis sedis episcopus (*monogramma*: PEVS).

(1^a col.) Fredenandus abba conf.- Pelagius abba conf.

(2^a col.) Felix abba conf.- Petrus abba conf.

/ (3^a col.) Xabi Micaheliz conf.

Aditio adhuc in isto testamento per ista era et coto quo sursum resonat Sancta Maria de Oble et Sancti Tirsi qui sunt in alfoze de Tramaia.

^a. monasterium interlineado na.- ^b. obsorbeaturb] *ms.* orbsorbeaturn y tachada la primera r.

APÉNDICE III⁵¹

1153, junio, 18. MEDINA DEL CAMPO

Alfonso VII y su esposa donan a la sede episcopal palentina, por la remisión de sus pecados y la salvación de sus padres, la villa de Polentinos y la iglesia San Salvador.

«*Christus, alfa y omega*). In nomine domini nostri Ihesu Christi. Quan tis diuiciis et possessionibus habundanciis quisque uidetur affiuere, tanto de hiis que possidet Deo et ueris Dei cultoribus, pro salute anime sue et peccatorum suorum remissione, largius debet impendere, iuxta illud Apostolici: «Facite bonum ad omnes, maxime, autem, ad domesticos fidei». Eapropter, ego, Adefonsus Hyspanie imperator, una cum uxore imperatrice, domna Rica, et cum filiis meis, Sancio et Ferrando, pro amore Dei et pro animabus parentum meorum et peccatorum meorum remissione, facio cartam donacionis et textum firmitatis Deo et ecclesie Sancti Antonini de Palencia et uobis, episcopo domno Raimundo secundo et omnibus eiusdem ecclesie successoribus uestris, de illa uilla de Polentinius, que est circa Sanctam Mariam de Lauanza. Dono et concedo uobis

⁵¹ ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos 1986, pp. 103-104.

ipsam uillam cum montibus et fontibus suis, cum pratis et pascuis suis, cum ingressibus et regressibus suis et cum omnibus suis terminis et pertinenciis et cum omnibus suis directuris. Et hoc facio ut ab hac die habeatis eam liberam et quietam, uos et omnes successores uestri, iure hereditario in perpetuum. Simili modo, dono et concedo uobis illam ecclesiam Sancti Saluatoris cum omnibus ad eam pertinenciis, montibus, pratis, pascuis, terminis et cum ingressibus et regressibus suis, ita quod ab isto die in antea tollo inde (roto) malos foros, uidelicet, saionado de rei et castellariam et alios omnes malos foros; et hoc iure hereditario firmiter possideatis. Si, uero, aliquis homo hoc meum factum rumpere uoluerit, sit maledictus et excommunicatus et cum luda, proditore Domini, in inferno dampnatus et pectet regie parti mille morabetinos.

Facta carta in Medina del Campo, era M^a C^a L X (*lege XL*) l^a, et quotum X^o IIII^o kalendarum, imperante imperatore ipso Toleti, Legione, Gallecia, Castilla, Naiara, Saragoza, Baeca et Almaria; comes Barchilonie et Sancius, rex Nauarre, uassalli imperatoris.

Ego, Adefonsus, imperator Hyspanie, hanc cartam manu mea roboro et confirmo. (*Signo*): Signum imperatoris.

(1^a columna): Rex Sancius, filius imperatoris, conf.; comes Poncius, maiordomus imperatoris, conf.; comes Almarricus, tenens Baeziam, conf.; Ermengaudus Começ, comes Urgelli, conf.; Garcia Garciez Arca conf.; Mun Pedrez, alferes imperatoris, conf.

(2^a columna): Rex Ferdinandus, filius imperatoris, conf.; Iohannes, toletanus archiepiscopus et Ispanie primas, conf.; Nauarrum, salamantinus episcopus, conf.; Stephanus, zamorensis episcopus, conf.; Iohannes, lucensis episcopus, conf.; Martinus, ouetensis episcopus, conf. Iohannes Fernandiz, canonicus ecclesie beati Iacobi et notarius imperatoris, scripsit.»

APÉNDICE IV⁵²

1178, marzo. Palencia.

Alfonso VIII dona a Santa María de Lebanza y a la sede episcopal palentina la villa de Polentinos con los monasterios de San Miguel de Infravillas y San Salvador del Monte.

«Quoniam inter cetera pietatis opera maxime comendatur helemosina. Idcirco, ego, Alfonsus, Dei gratia rex Castelle una cum uxore mea, Alienor, regina, pro animabus parentum meorum et salute propria et pro seruciis multis que michi usque modo exhibuistis fideliter et cotidie exhibetis deuotissime, dono et concedo Deo et Sancte Marie de Lauanza et uobis Ramundo, palentino episcopo, patri karissimo et auunculo meo, uilla que uocatur Polentinos cum monasteriis suis, scilicet, Sanctum Michaellem de Infra Uillas et Sanctum Saluatorem de Monte, cum terris, uineis cultis et incultis, cum pratis, pascuis, riuis, molendinis, cum montibus et fontibus, cum ingressibus et egressibus et cum omnibus terminis et pertinenciis suis iure hereditario, in perpetuum habendam et libere possidendam. Libero et prefas uillas, (*scilicet, Polen*)tinos, in alfoz de Rivosa

⁵² *Idem*, pp. 162-163.

sitas, et penitus absoluo ab omni castellaria et regati alioque seruicio ita quod nemini unquam, nisi tantum uobis uel successoribus uestris, seruire teneatur. Mando, preterea, et omnino contestor ut nullus merinus, nullus saion, nullusque alius homo in eas per uim intrare de cetero presumat.

Si quis, uero, huius mee donationis (*cartam*) in aliquo rumpere uel diminuere temptauerit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et cum luda, Domini traditore, penas (patiat) eternas; et, insuper, regie parti C libras auri purissimi, et uobis uel uocem uestram pulsanti dampnum, quod intulerit, duplatum in cauto persoluat.

Facta carta apud Palenciam, anno secundum quo serenissimus rex prefatus A(*ldefonsus*) Concam cepit, erat M^a CC^a XVI^a, mense marcio.

Et ego, rex A(*ldefonsus*), regnans in Castella et Tolleto, han cartam manu mea roboro et confirmo. Petrus de Cruce, regis notarius, R. existente cancelario, scripsit.»

APÉNDICE V⁵³

1181, julio, 31. ATIENZA.

Alfonso VIII dona a la sede episcopal el monasterio de San Salvador de Campo de Muga con numerosos bienes y derechos en las merindades de Liébana y Pernía como compensación a las mejoras introducidas en el fuero de Palencia

(*Extracto*).

Ego, rex prefatus Aldefonsus, una cum uxore mea, Alienor, regina, et cum filia mea, infantissa Berengaria, dono, concedo et confirmo Deo et prefate ecclesie Sancti Antonini et uobis, dompno Raimundo, prefato episcopo, karisimo auunculo meo, et uniuerso eiusdem ecclesie capitulo, presenti et futuro, in concambium et recompensationem, hinc inde habito pietatis intuitu, monasterium Sancti Saluatoris de Campo de Muga cum omnibus directuris et pertinentiis suis et possessionibus quas hodie habet et posidet et quas in diebus A(*ldefonsi*) imperatoris, aui mei, habuit et possedit et in diebus patris mei, regis S(*ancii*). Preter

Yo, el susodicho rey Alfonso, a una con mi esposa la reina Leonor, y con mi hija, la infanta Berengaria, doy, concedo y confirmo a Dios y a la mencionada iglesia de San Antolín y a vos, Don Raimundo, mencionado obispo, mi queridísimo tío materno, y a todo el Cabildo de su iglesia, en el presente y en el futuro, en trueque y compensación, atendiendo a un sentimiento de piedad, el monasterio de San Salvador del Campo de Muga, con todas sus pertenencias y posesiones que hoy tiene y posee y las que en tiempo del emperador Alfonso, abuelo mío tuvo y poseyó, y en tiempo de mi padre, el rey Sancho. A excepción de las poblaciones de

⁵³ *Idem*, pp. 188-189. (La traducción es nuestra).

populationes de Camassores et Barrios de Risoua, prefatum monasterium Sancti Saluatoris integre cum tota sua uilla dono, concedo et confirmo Deo et palentine ecclesie Sancti Antonini et uobis, sepedicto dompno R(aimundo), eiusdem instanti episcopo, karissimo auunculo meo, et omnibus sucessoribus uestris et toti eiusdem ecclesie capitulo, presenti et futuro, cum ingressibus et egressibus, cum terris cultis et incultis, cum pratis, pascuís, saltibus et deffesis, cum riuís, aquis, pre-sis, piscariis, molendinis, aceniis, cum solaribus populatis et heremis, cum planiset scopulis, cum montibus et fontibus, cum arboribus fructuosis et infructuosis et cum omnibus subscriptis uillis, domibus, ecclesiis, hereditibus et solaribus, uidelicet, cum solaribus de Uilla Lauantia populatis et heremis, sicut semper habuit antiquitus, cum omnibus pertinentiis suis et cum aliis solaribus qui sunt et semper fuerunt Sancte Marie de Lauantia; et cum ecclesia Sancte Crucis de Arenios et cum XIII-cim solaribus populatis et omni hereditate sua; et cum ecclesia Sancti Petri in Campo et duobus solaribus et cum omni hereditate sua; et cum ecclesia Sancti Iuliani de Caminos cum sua uilla et omnibus pertinentiis suis.

Camasobres y Barrios de Resoba, dono, concedo y confirmo íntegramente en el presente y en el futuro a Dios y a la Iglesia palentina de san Antolín y a vos, mencionado Don Raimundo, al presente su obispo, tío mío carísimo, y a todos vuestros sucesores y a todo el Cabildo de la misma Iglesia el citado monasterio de san Salvador, con sus entradas y salidas, con los terrenos cultivados y no cultivados, con los prados, terrenos de pasto, bosques y dehesas, con ríos, aguas, presas, lugares de pesca, molinos, aceñas, con solares habitados y desiertos, con roquedales, con montes y fuentes, con árboles frutales y no frutales, y con todas las villas abajo consignadas, casas, iglesias, heredades y solares, a saber: con los solares de la villa Lebanza habitados y desiertos, como siempre tuvo desde la antigüedad, con todas sus pertenencias y con otros solares que existen y siempre existieron en Santa María de Lebanza; y con la iglesia de la Santa Cruz de Areños y con trece solares habitados y toda su heredad; y con la iglesia de San Pedro en Campo y dos solares con toda su heredad; y con la iglesia de San Julián de Caminos con su villa y todas sus pertenencias.

APÉNDICE VI⁵⁴

Hállase este documento en el archivo de la antigua Colegiata de San Salvador de Cantamuda, cabeza del Condado de Pernía, cuyo título y preeminencia tiene aún el Obispo de Palencia. Es un pergamino del tamaño de medio pliego de papel, proximadamente, escrito en letra francesa, apenas usada en aquel siglo; por lo que, lo bárbaro del latín y otras circunstancias, nos inclinamos á creer que fue dictado á un francés y mal entendido. Empieza con el monograma de Christus, según la forma de las escrituras góticas, y sigue:

«In Dei nomine, unitatis et Trinitatis ingenitus, Filius genitus, Spiritu Santus ab utroque procedente, trinus et unus permanente. Ipsi soli seruiunt sidera, conlaudant angelorum hac mina (A), tremunt dominationis principatus et potestates metunt per infinito evo, amen. Magnum est enim titulum donationis in qua nemo potest actuum largitatis inrumperere neque foris legem proicere set quicquid grato animo promna que volumptate face-

⁵⁴ DE LOS RÍOS Y RÍOS, Á., *o. c.*, pp. 159-161.

re decrevit semper libenter amplectitur. In Dei nomine Ego Comitisa Gelvira Fafilaz; ut faciunt per mandato de Rex Fredinando et de illa Regina Domna Sancha cartula pro anima de Monio Gomiz (B) et de Rex Fredinando et de illa Regina dompna Sancha. Quem illas hereditates de Sancti Salvatori de Tremaya nunquam intre ibi manneria, nequis roxo, nequis nuncio, nequis omicidio, et si bit in terra de Sancti Salvatori q.º m.º (D) in terra de Campos, sive in totas suas hereditates; Et si potuerint impso homine aberint, qui hominem de rex mataberit, q.º m.º lo mitan, cum sua mediatat de suo abere, in manus de Merino de Rex qui terra regnaverit; et si non puerint, impso homo aberit, nequis nulla calompnia nata (E) non pectaverit, nequis homicidio, nequis sua abencia, nec sua habere moble, nec ad Rex nec ad comides, nequis ad nulla gente, propter remedium anime de rex et de illa Regina et de Comite Monio Gomice et de illa Comitisa Dompna Gelvira; quomodo illum herede filius de rex Fredinandus et suos neptos; et que non sacabit illas hereditates nunquam de Santi Salvatori in totas terras. Ipsas hereditates per suis terminis et locis antiquis, ab omni integritate, et per ubi rex Fredinandus et Regina Domna Sancha roborabit coram testibus adsignavi. Ita de so die (F) tempore sian sajonis de Rex de illas hereditatis de Sancti Salvatori sacatus, pro anima de Monnio Gomiz; sian abrasas et in tuo Gelvira Fafilaz sian traditas et confirmatas, tam ad vobis, quam a progenie vestra, aut qui de vobis genitus fuerit, usquein finem seculi. Et ego diernum (sic) die, si aliquis homo de progenie de rex, aut de straneis, vel quislibet homo qui contra Gelvira Fafilaz aut qui illas hereditatis mandaverit voce vel iudicio suscitaverit, aut ista scriptura infrigere voluerit, in primis excommunicatus siat ad fide Christi, et cum Juda traditore abeat porcionem in inferno inferiori, in eterna dampnatione; et si sumergat illi Dominus sicut sumersit Datan et Abiron, et Sodoma et Gaumurra, qui pro suas culpas vivos obsorbuit eos terra; retro vadat, retro gadiar, et tu Gelvira et progenie tua securus permaneatis. Facta cartula scripture roborationis et confirmationis, die quod erit IIIº Nonas Februarias, Era XIII post Millesima(1), regnante Rex Fredinandus in Legioni et in Castilla et in Gallecia similiter.—Ciprianus Dei gratia episcopus in Sedis Sancte Mariae, Sedis Logionensis, et Comite Assur Didaci et Comite Gomez Didaci in Saldania. Ego Elvira Fafilaz in ham cartula quae fecit legente audivi et de manu mea hanc roborabi.—Fredinandus Rex confirmabit.

Alfonso Muniocce.

Assur Didaz.

Monio Alfonso.

Gómez Didaz.

Guterra Alfonso.

Petro Didaz.

Citi hic testis roborabi.

Anaya hic testis roborabi.

Belliti hic testi roborabi.

(Hay un signo.)»

(A) “*Agmina*”, probablemente.

(B) Gómez se apellidaba también el derrotado con el Conde D. Sancho, y Señor de esta tierra, por lo que acaso fuera hermano de esta Mundo.

(D) “*Quo modo*” probablemente.

(K) He aquí cómo la palabra nada era en su principio afirmativa, como si dijese *nata (res)* “cosa nacida”; y así se usa también la palabra “*un nada*” en el Libro Becerro.

(F) “Des hodie” desde hoy.

(1) Debió de omitirse un rasguillo de la X~ (sic), que hacía la Era 1094; pues en la Era 1064 no reinaba Fernando I, ni Cipriano era Obispo de León. También es de notar el error del escribiente en añadir “*post Millésinia*”, después de haberla puesto; de modo que resulta un año que aun no ha llegado. Esto debieran tener presente los que se antojan á calificar de apócrifos documentos en que se halla el menor error, como si este no fuera patrimonio del hombre.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAJO MARTÍN, T., *Documentación de la catedral de Palencia (1035-1247)*. J. M. Garrido Garrido, Burgos 1986.
- ALCALDE CRESPO, G., *La Montaña Palentina*. Tomo III. La Pernía. Gráfica Merino, Palencia, 1981.
- ANDRÉS MARTÍN, M., «En torno a los orígenes del castellano. Un documento del año 932»: *Norba* 3 (1982).
- AYALA MARTÍNEZ, C. DE, «Las fortalezas castellanas de la Orden de Calatrava en el siglo XII»: *España Medieval*, 16 (1993).
- BASTERRA ADÁN, M. V., «San Martín de Redondo. Existencia y ubicación»: *PITTM*, 73 (2002).
- —, «Origen del convento del *Corpus Christi* y de la devoción a la Virgen de Viarce»: *PITTM*, 77 (2006).
- —, «El origen del nombre de “La Pernía”»: *PITTM*, 78 (2007).
- —, «Las antiguas vías de comunicación de la Montaña Palentina»: *PITTM*, 80 (2009).
- CANGE, D. DU, *Glossarium mediae et infimae latinitatis*, éd. augm., L. Favre, Niort 1883 1887.
- CENTRE NATIONAL DE RESSOUCES TEXTUELLES ET LEXICALES, en internet.
- FERNÁNDEZ FLORES, J. A., «El becerro de las presentaciones», en FERNÁNDEZ CATÓN, J. M. (coord.), *León y su historia*. Vol. V. León 1984.
- FRAILE LÓPEZ, M. Á., *Historia social y económica de Cantabria hasta el siglo X. Historia-sociología-economía-arqueología-toponimia*. Reinosa 1990.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J., *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. II, Documentos 1145-1190. Madrid, 1960.
- —, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Vol. III, Documentos 1191-1217. Madrid, 1960.
- —, *Historia de Palencia*. T. I, Diputación Provincial, Palencia 1984.
- GONZÁLEZ LAMADRID, A., «Tradiciones etiológicas palentinas a la luz de la Biblia»: *PITTM*, 32 (1971).
- MARCOS MARTÍNEZ, J., - MANTECÓN CALLEJO, L., «El castillo del monte Subiedes (Camaleño, Liébana, Cantabria): Control del territorio lebaniego en la Alta Edad Media»: *Territorio, sociedad y poder. Revista de estudios medievales* 4 (2009).

- MARTÍN VISO. I., «Territorios, poder feudal y comunidades en la Castilla septentrional (siglos XI-XIV)»: *Edad Media. Revista de historia* 5 (2002).
- MARTÍNEZ DÍEZ, G., *Becerro de las Behetrías*. Vol. I. Centro de Estudios e Investigación San Isidoro León 1981.
- ———, «Restauración y límites de la diócesis de Palencia»: *PITTM*, 59 (1988).
- RÍOS Y RÍOS. Á. DE LOS, *Noticia histórica de las behetrías, primitivas libertades castellanas*. Viuda e hijos de J. A. García, Madrid 1876.
- RUIZ ASENCIO, J. M., *Colección documental del Archivo de la Catedral de León (775-1230)*. IV. (1032-1109). Centro de Estudios San Isidro, León 1990.
- SÁNCHEZ BELDA, L., *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Archivo Histórico Nacional, Madrid 1948.



Fig. 1.- Iglesia de San Salvador de Cantamuda.



Fig.2: Ubicación de los monasterios medievales de Tremaya.



Fig.3: Trazado de la planta del monasterio de San Tirso de Tremaya con línea continua y de su recinto con línea discontinua.

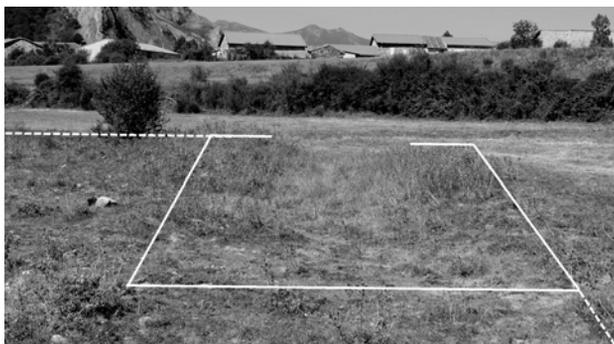


Fig. 4.- Trazado de la planta del monasterio de San Tirso de Tremaya con línea continua y de parte de su recinto con línea discontinua.



Fig. 5.- Iglesia de Santa María de Tremaya. Sendas flechas señalan el ángulo superior derecho de la antigua espadaña y el exterior del actual baptisterio.



Fig. 6.- Imágenes de Nuestra Señora y San Tirso de la parroquia de Tremaya.

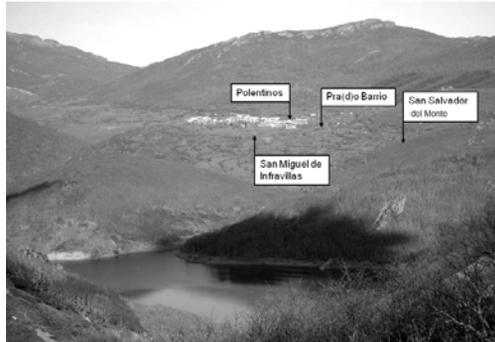


Fig. 7.- Ubicación de los monasterios medievales de Polentinos.



Fig. 8.- Previsibles arranques de muro y esquinales del monasterio de San Miguel de Infravillas junto a la localidad de Polentinos.



Fig. 9.- Previsibles vestigios del monasterio de San Salvador del Monte y posteriores edificaciones anexas a la abadía de Lebanza en Polentinos.



Fig. 10.- Previsibles vestigios del monasterio de San Salvador del Monte y posteriores edificaciones anexas a la abadía de Lebanza en Polentinos.



Fig. 11.- Castro de San Juan de Santibáñez de Resoba. Una línea discontinua blanca marca el trazado de su perímetro.